



Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Tierra de Esperanza.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.207

SANTIAGO, 28 DE JUNIO 2012

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 5274-17-LE11, la realización de un estudio de validación de un instrumento de monitoreo de resultados de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6.612, de 5 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

2.- Que, transcurrido el período para presentar ofertas en la referida licitación pública, con fecha 1° de octubre de 2011, entró en plena vigencia de sus funciones el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, servicio creado por la Ley N° 20.502.

3.- Que, conforme a lo que dispone el artículo 7° transitorio de la referida ley 20.502, la referencia que se hizo en dichas bases al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocieron a dichas instituciones, deben entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda.

4.- Que el financiamiento del servicio materia de aquella licitación se efectuaba con los recursos consultados en el ítem presupuestario 05.01.04.22.09.003, del Presupuesto Vigente del Sector Público, por lo que correspondía su provisión al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

5.- Que, en este contexto, por Resolución Exenta N° 174, de 16 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se adjudicó el servicio licitado a **Fundación Tierra de Esperanza**



MRM/POV/AN/ERG/KFS  
DISTRIBUCIÓN

1. División Jurídica
  2. Área de Compras y Contrataciones
  3. Fundación Tierra de Esperanza. Exeter N° 540-D, Concepción
  4. Partes y Archivo
- S-6105/12

6.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación Tierra de Esperanza**, suscribieron el Convenio para llevar a cabo el servicio antes mencionado.

7.- Que, el referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 222, de 27 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

8.- Que, una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas por parte de **Fundación Tierra de Esperanza**, las partes se vieron en la necesidad de efectuar una modificación al Convenio, con la finalidad de postergar el término de ejecución del servicio y así poder asegurar el cabal cumplimiento de los objetivos del servicio licitado.

9.- Que debió suscribirse el correspondiente convenio que contemple la modificación requerida.

10.- Que tal modificación no altera el objeto del convenio original ni la Licitación correspondiente, manteniéndose la naturaleza del servicio contratado.

11.- Que suscrita la modificación de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Tierra de Esperanza**, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, y;

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 6.612, de 5 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio referido en los considerandos precedentes; en la Resolución Exenta N° 174, de 16 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se adjudicó el servicio licitado a **Fundación Tierra de Esperanza**; y en la Resolución Exenta N° 222, de 27 de diciembre de 2011, de este Servicio, que aprobó el contrato de prestación de servicios con **Fundación Tierra de Esperanza**.

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios suscrita con fecha 10 de mayo de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Tierra de Esperanza, para la realización de un estudio de validación de un instrumento de monitoreo de resultados de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE MONITOREO DE RESULTADOS DE TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

En Santiago de Chile, a 10 de mayo de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Fundación Tierra de Esperanza**, RUT N° 73.868.900-3, en adelante, la "Fundación", representada por don Hipólito Cáceres Barly, ambos domiciliados para estos efectos en Exeter N° 540-D, Concepción, y de paso en esta, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 19 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y **Fundación Tierra de Esperanza**, suscribieron un convenio en virtud del cual el primero encargó a la fundación la realización de un estudio de validación de un instrumento de monitoreo de resultados de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El servicio fue licitado públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5274-17-LE11, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6.612, de 5 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Transcurrido el período para presentar ofertas en la referida licitación pública, con fecha 1° de octubre de 2011, entró en plena vigencia de sus funciones el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, servicio creado por la Ley N° 20.502. Conforme a lo que dispone su artículo 7° transitorio, la referencia que se hizo en dichas bases al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocieron a dichas instituciones, deben entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda. Teniendo además presente, que el financiamiento del servicio materia de aquella licitación se efectuaba con los recursos consultados en el ítem presupuestario 05.01.04.22.09.003, del Presupuesto Vigente del Sector Público, correspondía su provisión al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Por Resolución Exenta N° 174, de 16 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se adjudicó el servicio licitado la "Fundación".

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que conforme a lo dispuesto en las bases de licitación correspondientes al ID 5274-17-LE11, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con posterioridad a la suscripción de aquel convenio y si lo estima necesario, puede realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, lo que debe ser evaluado y propuesto a la "Fundación" y la modificación debe ser sancionada mediante el correspondiente acto administrativo.

**TERCERO:** Una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas a la "Fundación" este servicio se vio en la necesidad de efectuar un aumento en el plazo de ejecución del servicio.

En efecto, durante la primera semana de febrero de 2012 visitaron Chile, y SENDA en particular, dos integrantes del equipo que diseñó e implementó el TOP en Gran Bretaña, los señores Steve Taylor y Brian Eastwood, con quienes se coordinaron algunas reuniones para analizar, discutir y adaptar la metodología e instrumentos a utilizar en la validación chilena del TOP. La decisión anterior implicó suspender temporalmente la ejecución del estudio objeto de la presente modificación, con el fin de incluir con posterioridad las conclusiones obtenidas en dichas reuniones. La decisión descrita repercutió en el retraso del inicio del trabajo de terreno de la Fundación Tierra de Esperanza, incluyendo, las capacitaciones y preparación del material requerido para el estudio

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar la cláusula sexta del convenio que actualmente las vincula, en el sentido de efectuar un aumento en el plazo de ejecución del servicio, prorrogando el término de la ejecución del mismo desde el 15 de mayo de 2012 al 30 de septiembre de 2012.

**QUINTO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes los términos del convenio suscrito con 19 de diciembre de 2011, referido en la cláusula primera del presente contrato.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, la "Fundación" hizo entrega a este Servicio de una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, número 0097556, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 5274-17-LE11, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.999.656, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 25 de agosto de 2012.

Considerando lo anterior, la "Fundación" hará entrega de una prórroga de la boleta de garantía bancaria para garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el período de prórroga del mismo, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la firma del presente convenio, para lo cual se hará devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato individualizada en el párrafo anterior.

La nueva boleta de garantía bancaria tendrá vigencia hasta el día 21 de diciembre de 2012. Con todo, la Resolución Exenta que aprobará el presente contrato será dictada sólo una vez que se entregue la nueva boleta de garantía bancaria.

**SÉPTIMO** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece don Hipólito Cáceres Barly, en representación de la "Fundación", consta de escritura pública de fecha 1 de agosto de 2011, otorgada ante don Juan Espinoza Bancarli, Notario Público de Concepción.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

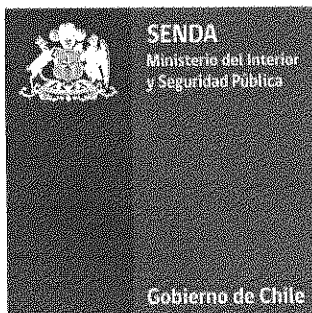
Firman. Hipólito Cáceres Barly. Representante Legal. Fundación Tierra de Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de la modificación de transcrita, Fundación Tierra de Esperanza, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, de una Prórroga de Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del convenio que se aprueba mediante este acto, la cual consiste en anexo a la boleta de garantía N° 36872071, con prórroga de vencimiento del banco Corpbanca, para garantizar la modificación de convenio y su fiel cumplimiento de ID N° 5274-17-LE11, para la realización de un estudio de validación de un instrumento de monitoreo de resultados de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 21 de diciembre de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL**  
**[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**





## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE MONITOREO DE RESULTADOS DE TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

---

En Santiago de Chile, a 10 de mayo de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Fundación Tierra de Esperanza**, RUT N° 73.868.900-3, en adelante, la "Fundación", representada por don Hipólito Cáceres Barly, ambos domiciliados para estos efectos en Exeter N° 540-D, Concepción, y de paso en esta, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 19 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y **Fundación Tierra de Esperanza**, suscribieron un convenio en virtud del cual el primero encargó a la fundación la realización de un estudio de validación de un instrumento de monitoreo de resultados de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El servicio fue licitado públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5274-17-LE11, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6.612, de 5 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Transcurrido el período para presentar ofertas en la referida licitación pública, con fecha 1° de octubre de 2011, entró en plena vigencia de sus funciones el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, servicio creado por la Ley N° 20.502. Conforme a lo que dispone su artículo 7° transitorio, la referencia que se hizo en dichas bases al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocieron a dichas instituciones, deben entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda. Teniendo además presente, que el financiamiento del servicio materia de aquella licitación se efectuaba con los recursos consultados en el ítem presupuestario 05.01.04.22.09.003, del Presupuesto Vigente del Sector Público, correspondía su provisión al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Por Resolución Exenta N° 174, de 16 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se adjudicó el servicio licitado la "Fundación".

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que conforme a lo dispuesto en las bases de licitación correspondientes al ID 5274-17-LE11, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con posterioridad a la suscripción de aquel convenio y si lo estima necesario, puede realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, lo que debe ser evaluado y propuesto a la "Fundación" y la modificación debe ser sancionada mediante el correspondiente acto administrativo.

**TERCERO:** Una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas a la "Fundación" este servicio se vio en la necesidad de efectuar un aumento en el plazo de ejecución del servicio.

En efecto, durante la primera semana de febrero de 2012 visitaron Chile, y SENDA en particular, dos integrantes del equipo que diseñó e implementó el TOP en Gran Bretaña, los señores Steve Taylor y Brian Eastwood, con quienes se coordinaron algunas reuniones para analizar, discutir y adaptar la metodología e instrumentos a utilizar en la validación chilena del TOP. La decisión anterior implicó suspender temporalmente la ejecución del estudio objeto de la presente modificación, con el fin de incluir con posterioridad las conclusiones obtenidas en dichas reuniones. La decisión descrita repercutió en el retraso del inicio del trabajo de terreno de la Fundación Tierra de Esperanza, incluyendo, las capacitaciones y preparación del material requerido para el estudio

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar la cláusula sexta del convenio que actualmente las vincula, en el sentido de efectuar un aumento en el plazo de ejecución del servicio, prorrogando el término de la ejecución del mismo desde el 15 de mayo de 2012 al 30 de septiembre de 2012.

**QUINTO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes los términos del convenio suscrito con 19 de diciembre de 2011, referido en la cláusula primera del presente contrato.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, la "Fundación" hizo entrega a este Servicio de una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, número 0097556, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 5274-17-LE11, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.999.656, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 25 de agosto de 2012.

Considerando lo anterior, la "Fundación" hará entrega de una prórroga de la boleta de garantía bancaria para garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el período de prórroga del mismo, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la firma del presente convenio, para lo cual se hará devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato individualizada en el párrafo anterior.

La nueva boleta de garantía bancaria tendrá vigencia hasta el día 21 de diciembre de 2012. Con todo, la Resolución Exenta que aprobará el presente contrato será dictada sólo una vez que se entregue la nueva boleta de garantía bancaria.

**SÉPTIMO** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora

Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

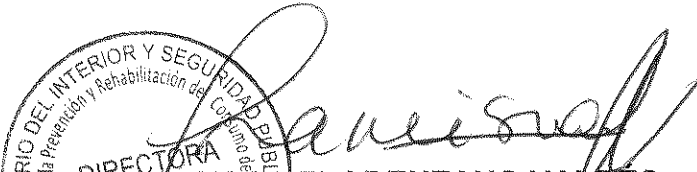

La personería con que comparece don Hipólito Cáceres Barly, en representación de la "Fundación", consta de escritura pública de fecha 1 de agosto de 2011, otorgada ante don Juan Espinoza Bancarli, Notario Público de Concepción.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**HIPÓLITO CÁCERES BARLY**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA



  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA